

Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3101-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

PARA: Sr. Mgs. Santiago Israel Rivera Pazmiño
Director de Planificación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA -
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Solicitud Reforma POA - Fortalecimiento Institucional - Gestión Administrativa Grupo 51, 53 y 57 fuente 002

De mi consideración:

En mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda; con un atento y cordial saludo me dirijo a Usted y manifiesto lo siguiente:

1. BASE LEGAL. -

La Constitución de la República, en su Artículo 286 establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; establece: *“Artículo 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - *No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1.Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;// 2.Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;// 3.De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, // 4.De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.”*

Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3101-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

Las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público en su capítulo 2.4.3 Reformas Presupuestarias establece: “2.4.3.1 Definición.- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones.

En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

En los casos que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la PCC y PMD vigentes, se deberá proceder a la reprogramación financiera correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado. (...)

2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos

Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.”

Mediante Ordenanza PMU No. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2026, en el que consta, entre otros aspectos, la asignación de recursos para la EPMHV en dicho ejercicio fiscal, documento que se anexa y forma parte integrante de la precitada ordenanza.

Con resolución Nro. 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, resuelve lo siguiente: “(...) **Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” (...).”

2. ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio Nro. EPMHV-GG-2026-0892-O del 29 de julio de 2026 el Gerente General de la EPMHV, solicitó a la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento de Quito, lo siguiente: “(...) Estado de cuenta detallado y pormenorizado de las cuentas contrato que se describen a continuación, desde el mes de enero de 2023 hasta la fecha de emisión de la respuesta, precisando por cada período de facturación: valor por consumo, intereses, multas, recargos y cualquier otro rubro adicional (...).”
- Mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2984-M del 26 de agosto de 2026, la Dirección de Talento Humano y Administrativo puso en conocimiento de la Gerencia General de la EPMHV, que se dará inicio a la etapa preparatoria del procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EPMHV”, además se indicó que considerando las características y naturaleza del servicio, se prevé que el procedimiento de contratación se lleve a cabo mediante Licitación de Seguros, de conformidad con la normativa vigente y aplicable al

Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3101-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Mediante Memorando Nro. EPMHV-DF-2026-1840-M del 27 de agosto de 2026 la Dirección Financiera señalo lo siguiente: *“(...) En este sentido, si bien existe disponibilidad presupuestaria total en el CUR de Compromiso Nro. 66, se evidencia que no existe disponibilidad en el ítem presupuestario 570102 para cubrir el valor de USD. 3.038,69 correspondiente a impuestos prediales. Por lo expuesto, se solicita realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener el financiamiento presupuestario necesario que permita atender el pago correspondiente, de conformidad con la normativa vigente (...)”*.
- Mediante Oficio Nro. EPMHV-DTHA-2026-0151-O del 28 de agosto de 2026, la Dirección de Talento Humano y Administrativo, solicito a la Empresa Eléctrica de Quito S.A., lo siguiente: *“(...) Remitir la información necesaria que permita a la EPMHV analizar y gestionar la regularización de los valores facturados, particularmente respecto de la Cuentas Contratos indicadas anteriormente (...)”*.
- Mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3070-M del 31 de agosto de 2026, la Dirección de Talento Humano y Administrativo puso en conocimiento de la Gerencia General de la EPMHV, el inicio de la etapa preparatoria del proceso para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y ROYECTOS DE LA EPMHV”; mismo que se realizará mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico.

3. SOLICITUD.-

En este sentido, se ha identificado la necesidad técnica de realizar una redistribución a los recursos al interior del programa Fortalecimiento Institucional, la cual no implica modificación alguna de los techos presupuestarios establecidos en el POA 2026 para los respectivos programas institucionales. No obstante, la reasignación de estos recursos permitirá financiar obligaciones indispensables relacionadas con la regularización y pago de servicios básicos, cumplimiento de obligaciones pendientes, continuidad de servicios generales institucionales, contratación de pólizas de seguros y ejecución de procesos de contratación previstos en la planificación institucional, garantizando el adecuado funcionamiento de la Empresa.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar a usted, señor Director de Planificación, que se considera indispensable efectuar la reforma presupuestaria propuesta, conforme el informe adjunto al presente, en los siguientes programas y grupos de gasto.

Fortalecimiento Institucional - Gestión Administrativa Grupo de Gasto 51, 53 y 57 fuente 002

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot

Director de Talento Humano y Administrativo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3101-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Rodolfo Dávalos Soria

Especialista Administrativo 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Sr. Econ. Jorge Anibal Llerena Miño

Analista de Planificación y Seguimiento 3

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Sra. Mgs. Ivonne Elizabeth Castro Tulcanazo

Especialista de Talento Humano 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

NUT: GADDMQ-2026-4597

